



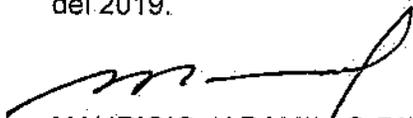
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

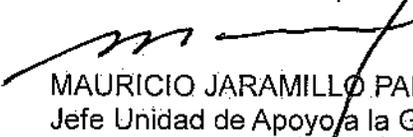
REFERENCIA:	Anónimo Barrio Los Andes.
FUNDAMENTO DEL AVISO:	Anónimo 15 de Febrero 2019.
FECHA DE PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PAGINA WEB Y OFICINA DAGMA:	Del <u>12</u> de <u>Julio</u> del 2019 al ____ de ____ de 2019.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – Dagma, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en vista de no haber sido posible notificar de manera personal, debido a su carácter de anónimo, por lo tanto, se procede a notificar por medio del presente AVISO, con el fin de dar a conocer la existencia y contenido del oficio identificado bajo la respuesta a la petición interpuesta por el/la mencionado(a) señor(a).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, se fija el presente aviso en lugar visible del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y en la página Web de la Alcaldía de Santiago de Cali <http://www.cali.gov.co/dagma/>, por un término de cinco (5) días hábiles, los cuales, comenzarán a contabilizarse desde el día hoy 12 de Julio del 2019.


MAURICIO JARAMILLO PARRA
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy ____ del ____ de 2019, siendo las 6:00 p.m. de la tarde, se desfija el presente aviso.


MAURICIO JARAMILLO PARRA
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Elaboro: Katherine Barona Caicedo – Contratista 
Reviso: Carolina Vallejo Bravo – Contratista
Alejandra Isabel Ayala – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Santiago de Cali, 20 de marzo de 2019

VECINOS DEL SECTOR
Barrio Los Andes
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD ANONIMA DEL 15/02/2019.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, le informo que personal de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental – Gestión de la Calidad Acústica Ambiental del DAGMA, efectuó visita de control el día 15 de marzo de 2019, al establecimiento de comercio denominado LICORES LA 59 A, ubicado en la Calle 59 A No. 2 - 04, barrio Los Andes, Comuna 5; al momento de la inspección se observó una propiedad en la cual realizan actividades de Bar - Discoteca.

Se efectuó medición de presión sonora bajo los parámetros establecidos en la Resolución 0627 de 2006, la cual define el procedimiento de medición para emisiones de ruido, los resultados obtenidos fueron consignados en el Acta de Control de Presión Sonora No. 4134, y después de ser analizados en las instalaciones del DAGMA, se constató que al momento de la medición el establecimiento superaba los límites de ruido permitidos para el sector, generando impacto ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 9 de la Resolución antes mencionada, que establece los estándares máximos permisibles de nivel de ruido, para el sector definido como Área de Actividad Mixta, según la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC, y catalogado como sector C, Ruido Intermedio Restringido, con niveles permitidos de 70 dB en el horario diurno y 60 dB en el horario nocturno.

En virtud de lo expuesto, se elaboró informe técnico y se envió al Área Jurídica del DAGMA, quien facultada por la Ley 1333 de 2009, procederá a imponer mediante Acto Administrativo (Resolución), Medida Preventiva consistente en la suspensión del uso de equipos de amplificación de sonido, instrumentos musicales o elemento alguno que emita sonido, hasta tanto el propietario del establecimiento realice las adecuaciones locativas y acciones de mejora necesarias, que permitan mitigar el impacto evidenciado, las cuales deben ser idóneas y cumplir con los objetivos planteados, estas deben ser relacionadas a través de informe técnico, con registro fotográfico anexo del antes y después, así mismo, presentar Estudio de Emisión de Ruido, elaborado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, conforme a los parámetros del Artículo 21 del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

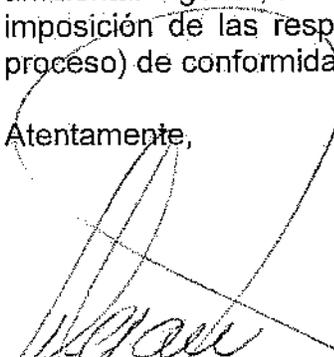
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Capítulo IV de la Resolución 0627 de 2006, con los cuales garantice que los niveles de emisión de ruido generados durante el desarrollo de la actividad comercial fueron ajustados a la norma.

Es importante aclarar que se iniciara el proceso de legalización de la Medida Preventiva, así como la notificación por parte del Área Jurídica del DAGMA, la cual entrará en vigencia una vez el representante legal del establecimiento de comercio sea notificado del Acto Administrativo (Resolución).

Una vez notificado el propietario del establecimiento, se programará visita de control posterior con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido por el Área Jurídica del DAGMA, en caso de incumplimiento de los requerimientos realizados y la normatividad ambiental vigente, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0627 de 2006, dará lugar a la imposición de las respectivas medidas (se considerará como un agravante dentro del proceso) de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,



HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
DAGMA.

Copia: Archivo Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental – Consecutivo.

Proyectó y Elaboró: Luz Dary Peña Torres – Contratista.

Revisó: Jhon Jairo Toro Chaves – Contratista.

Daniela Chaparro Cuadros – Contratista.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>